



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01 003 DE 22 SEP 2017

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017 y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 27 de julio de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 33325**, por medio del cual la señora LEIDY MARCELA MUÑOZ GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.122.407.982 de San Juan del Cesar – Guajira, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“PROCESAMIENTO DE SUBPRODUCTOS CÁRNICOS (HUESOS, SANGRE, PLUMAS, VÍSCERAS, ETC.) PROVENIENTES DEL SACRIFICIO DE GANADO”**, localizado en jurisdicción del municipio de Ciénaga, en el departamento del Magdalena, identificado con las siguientes coordenadas:

X = ESTE	Y = NORTE
984897,939	1703935,561
985074,230	1703964,724
985171,970	1704023,391
985257,444	1704086,975
985262,130	1704091,422
985270,586	1704094,032
985276,929	1704104,151
985377,070	1704169,963
985671,576	1703710,25
985444,489	1703566,899
985424,413	1703563,865
985413,006	1703551,325
985294,024	1703473,645
985254,726	1703538,743
985186,835	1703623,438
985156,764	1703634,023
985122,918	1703611,973

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 33325** del 27 de julio de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **“PROCESAMIENTO DE SUBPRODUCTOS CÁRNICOS (HUESOS, SANGRE, PLUMAS, VÍSCERAS, ETC.) PROVENIENTES DEL SACRIFICIO DE GANADO”**, localizado en jurisdicción del municipio de Ciénaga, en el departamento del Magdalena.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **“PROCESAMIENTO DE SUBPRODUCTOS CÁRNICOS (HUESOS, SANGRE, PLUMAS, VÍSCERAS, ETC.) PROVENIENTES DEL SACRIFICIO DE GANADO”**, localizado en jurisdicción del municipio de Ciénaga, en el departamento del Magdalena. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 05 de septiembre de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*“Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas origen centro, datum Magna, para el proyecto **“Procesamiento de subproductos cárnicos (huesos, sangre, plumas, vísceras, etc.) provenientes del sacrificio de ganado”**”*

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2014, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Ciénaga en el departamento de Magdalena, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

ACTIVIDADES:

En el municipio de Ciénaga se tiene planteado llevar a cabo la ejecución de un proyecto industrial, consistente en el procesamiento de subproductos cárnicos (huesos, sangre, plumas, vísceras, etc.) provenientes del sacrificio de ganado. El producto final es la generación de insumos que son utilizados como componentes de la industria alimenticia animal.

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto: **“Procesamiento de subproductos cárnicos (huesos, sangre, plumas, vísceras, etc.) provenientes del sacrificio de ganado”**, Se identifica la presencia de la línea negra de los 4 pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (Kogui, Wiwa, Arhuaco, y Kankuamo); reconocida mediante las Resoluciones 000002 del 4 de enero de 1973 y 837 del 28 de agosto de 1995 expedidas por el Ministerio del Interior.*

*De acuerdo a lo anterior, en el área del proyecto: **“Procesamiento de subproductos cárnicos (huesos, sangre, plumas, vísceras, etc.) provenientes del sacrificio de ganado”**, localizado en jurisdicción del municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, se registra la presencia de la línea negra de los 4 pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (Kogui, Wiwa, Arhuaco, y Kankuamo); reconocida mediante las Resoluciones 000002 del 4 de enero de 1973 y 837 del 28 de agosto de 1995 expedidas por el Ministerio del Interior.*

Por lo anterior, por tratarse de un proyecto que se encuentra ubicado dentro del territorio denominado línea negra, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral cuarto y quinto de la Sentencia de la Corte Constitucional T-849 de 2014, la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior debe advertir al ejecutor del proyecto que se debe agotar el procedimiento de consulta previa, con las comunidades que habitan el territorio sagrado de la Sierra Nevada de Santa Marta para la satisfacción de dicha garantía constitucional.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que se registra presencia de los 4 pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (Kogui, Wiwa, Arhuaco, y Kankuamo) denominado **“La Línea Negra”**;

reconocida mediante las Resoluciones 000002 del 4 de enero de 1973 y 837 del 28 de agosto de 1995 expedidas por el Ministerio del Interior, en el área del proyecto: **"PROCESAMIENTO DE SUBPRODUCTOS CÁRNICOS (HUESOS, SANGRE, PLUMAS, VÍSCERAS, ETC.) PROVENIENTES DEL SACRIFICIO DE GANADO"**, localizado en jurisdicción del municipio de Ciénaga, en el departamento del Magdalena, identificado con las siguientes coordenadas:

X = ESTE	Y = NORTE
984897,939	1703935,561
985074,230	1703964,724
985171,970	1704023,391
985257,444	1704086,975
985262,130	1704091,422
985270,586	1704094,032
985276,929	1704104,151
985377,070	1704169,963
985671,576	1703710,25
985444,489	1703566,899
985424,413	1703563,865
985413,006	1703551,325
985294,024	1703473,645
985254,726	1703538,743
985186,835	1703623,438
985156,764	1703634,023
985122,918	1703611,973

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17- 33325 del 27 de julio de 2017.

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **"PROCESAMIENTO DE SUBPRODUCTOS CÁRNICOS (HUESOS, SANGRE, PLUMAS, VÍSCERAS, ETC.) PROVENIENTES DEL SACRIFICIO DE GANADO"**, localizado en jurisdicción del municipio de Ciénaga, en el departamento del Magdalena, identificado con las siguientes coordenadas:

X = ESTE	Y = NORTE
984897,939	1703935,561
985074,230	1703964,724
985171,970	1704023,391
985257,444	1704086,975
985262,130	1704091,422
985270,586	1704094,032
985276,929	1704104,151
985377,070	1704169,963
985671,576	1703710,25
985444,489	1703566,899
985424,413	1703563,865
985413,006	1703551,325
985294,024	1703473,645
985254,726	1703538,743
985186,835	1703623,438
985156,764	1703634,023
985122,918	1703611,973

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17- 33325 del 27 de julio de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTM17- 33325, del 27 de julio de 2017, para el proyecto: **"PROCESAMIENTO DE SUBPRODUCTOS CÁRNICOS (HUESOS, SANGRE, PLUMAS, VÍSCERAS, ETC.) PROVENIENTES DEL**

SACRIFICIO DE GANADO", localizado en jurisdicción del municipio de Ciénaga, en el departamento del Magdalena, identificado con las siguientes coordenadas:

X = ESTE	Y = NORTE
984897,939	1703935,561
985074,230	1703964,724
985171,970	1704023,391
985257,444	1704086,975
985262,130	1704091,422
985270,586	1704094,032
985276,929	1704104,151
985377,070	1704169,963
985671,576	1703710,25
985444,489	1703566,899
985424,413	1703563,865
985413,006	1703551,325
985294,024	1703473,645
985254,726	1703538,743
985186,835	1703623,438
985156,764	1703634,023
985122,918	1703611,973

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXMI17- 33325 del 27 de julio de 2017.

CUARTO. La Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral cuarto y quinto de la Sentencia de la Corte Constitucional T-849 de 2014, **ADVIERTE** al interesado en solicitar una licencia ambiental para la explotación del ambiente al interior del territorio denominado la línea negra, que deberá agotar el procedimiento de consulta previa, con las comunidades que habitan el territorio sagrado de la Sierra Nevada de Santa Marta so pena de incurrir en desconocimiento de los derechos fundamentales de las comunidades que habitan el territorio sagrado de la Sierra Nevada de Santa Marta, con las sanciones y responsabilidades que ello conlleva.

QUINTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013.

SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JORGE ELIECER GONZALEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura p. Abogado D.C.P.
Revisó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones
Olga Beatriz Forero Gómez – Abogada D.C.P.

T.R.D. 2500.09.06